

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16223 Resolución de 14 de octubre de 2011 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-Tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un Centro Educativo y la Institución colaboradora o Entidad Deportiva de la Región de Murcia para el Desarrollo de la Formación Práctica".

Con el fin de dar publicidad al "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un centro educativo y la institución colaboradora o entidad deportiva de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del presente Convenio-tipo como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del "Convenio-tipo entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que actuará mediante un centro educativo y la institución colaboradora o entidad deportiva de la Región de Murcia para el desarrollo de la formación práctica" que se inserta como Anexo.

Murcia, 14 de octubre de 2011.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

ANEXO

CONVENIO-TIPO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACION Y EMPLEO, QUE ACTUARÁ MEDIANTE UN CENTRO EDUCATIVO Y LA INSTITUCIÓN COLABORADORA O ENTIDAD DEPORTIVA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LA FORMACIÓN PRÁCTICA.

Código de Convenio:

REUNIDOS

De una parte, el Consejero de Educación. Formación y Empleo, por delegación el/la Director/a D./D^a....., con DNI/NIEdel centro educativo que imparte enseñanzas deportivas de régimen especial, de Murcia, código de centro....., autorizado/a para la firma del presente convenio en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha de..... de....., de conformidad con el artículo cuarto, apartado B) de la Corrección, de 29 de junio de 2011, a la Orden de 30 de octubre de 2008, por la que se delegan competencias del titular del departamento en diversos órganos de la Consejería (BORM del 10 de noviembre).

Y de otra, D./D^a....., DNI/NIE como representante legal en virtud del (documento acreditativo de la representación)....., con CIF/NIF y domicilio en , teléfono

EXPONEN

I. Que ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad y legitimidad para convenir.

II. Que dicha colaboración se fundamenta jurídicamente en el Artículo 8.3.c) del Real Decreto 1.363/2007, de 24 de octubre, (BOE de 8 de noviembre) que establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial.

III. Que la Consejería es el departamento al que le corresponden las competencias en materia de Educación reglada no universitaria en todos los niveles en virtud del artículo 9 del Decreto 24/2011, de 28 de junio de 2011, por el que se establece el Orden de prelación de la Consejerías de la Administración Regional y sus competencias.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

Que el objeto del presente Convenio es establecer la colaboración entre las entidades a las que representan con la suscripción de los convenios específicos de colaboración, para el desarrollo de la Formación Práctica, dirigido a los alumnos que cursan las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, de acuerdo con la normativa reguladora de la Consejería de Educación, Formación y Empleo de la Región de Murcia, que ambas partes conocen y acatan, y con lo dispuesto en las cláusulas que figuran al dorso de este documento.

Segunda. Documentación.

Durante el periodo de vigencia del convenio específico, el centro docente deberá facilitar a los técnicos de los centros deportivos la documentación elaborada para realizar el seguimiento y la evaluación de los alumnos. Entre esta documentación constará la "Relación de alumnos" acogidos al mismo, el "Programa Formativo" o programación de actividades formativas a desarrollar por éstos en las entidades deportivas y el modelo de "Informe de evaluación" a cumplimentar por el técnico deportivo.

Tercera. Designación de los responsables para tutelar la formación práctica.

El centro docente designará a un profesor-tutor responsable del desarrollo de la formación práctica. Entre sus funciones estará la de elaborar el programa formativo, realizar el seguimiento y evaluación del alumnado durante este periodo de prácticas, en colaboración con el técnico del centro deportivo.

La Institución o Entidad deportiva colaboradora nombrará un responsable para la supervisión de las actividades formativas-deportivas, garantizará la orientación y consulta del alumno, facilitará la coordinación con el profesor-tutor

del centro docente y aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación. A tal fin, facilitará al profesor-tutor del centro docente el acceso al centro deportivo y la realización de actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

Cuarta. Seguimiento de la formación práctica.

La Institución o Entidad deportiva colaboradora se compromete a realizar las siguientes tareas de seguimiento:

- Cumplir el programa formativo, que previamente le ha sido informado por el profesor-tutor del centro docente responsable de los alumnos.
- Realizar el seguimiento y valorar el progreso de los alumnos en colaboración con el profesor-tutor del centro docente
- Y, revisar la programación si una vez iniciado el período de prácticas, a la vista de los resultados, fuese necesario.

Cada alumno dispondrá de una ficha de seguimiento y evaluación de las actividades realizadas, que será supervisada por el técnico del centro deportivo y por el profesor-tutor. En dicho documento figurarán las actividades formativas más significativas realizadas en dicho centro, con el registro de fechas y de los resultados diarios y semanales.

Para la aplicación del convenio específico de colaboración se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará integrada por un Presidente, un representante legal de la Institución o Entidad deportiva colaboradora y un profesor-tutor de los alumnos. Las funciones de Presidente las ejercerá El/La Director/a del centro docente, o persona en quién delegue y las funciones de Secretario las realizará el profesor-tutor. La Comisión se reunirá sólo cuando resulte necesario, a iniciativa de su presidente o cualquiera de los miembros de la Comisión.

Quinta. Relación entre el alumno y la Institución o Entidad deportiva colaboradora.

La formación práctica desarrollada al amparo de este convenio no constituirá relación laboral, funcionarial, estatutaria o contractual entre el alumno y la Institución o Entidad deportiva colaboradora. No podrán realizar las prácticas formativas en el centro deportivo los alumnos que tengan con éste un contrato

laboral, relación funcional o estatutaria, o un contrato civil, mercantil o administrativo, por sí o a través de sociedad, que implique para el alumno el desarrollo de una prestación personal en favor del centro deportivo. El centro deportivo no podrá cubrir con los alumnos ningún puesto de trabajo, ni siquiera con carácter interino, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, previa comunicación al Director/a del centro docente, en cuyo caso, se considerará que el alumno abandona el programa formativo en el centro deportivo.

Los alumnos no percibirán por parte del centro deportivo cantidad alguna por la realización de las actividades formativas.

Sexta. Contingencias.

Las contingencias de accidente o enfermedad que puedan sufrir los alumnos con ocasión o como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas en el centro deportivo, incluidos los desplazamientos entre el domicilio y el centro deportivo, quedarán cubiertas por el Seguro Escolar, de acuerdo con su normativa reguladora, y por el seguro adicional contratado por la Consejería de Educación, Formación y Empleo para complementar las prestaciones del Seguro Escolar y poder incluir a los alumnos mayores de dieciocho años además de cubrir la responsabilidad civil por los daños y perjuicios causados por los alumnos a terceros en el desarrollo de las prácticas en los centros deportivos.

Séptima. Obligaciones de las partes firmantes.

- A) Las obligaciones que la Consejería de Educación, Formación y Empleo asume, a través del centro docente, son las siguientes:
1. Acordar con la Entidad colaboradora el programa formativo que van a seguir los alumnos.
 2. Aportar los documentos y fichas de seguimiento y evaluación de los alumnos.
 3. Expedir el documento acreditativo de la condición de alumnos del centro que éstos deben llevar consigo en todo momento durante la realización de las prácticas.
 4. Enviar al Registro General de Convenios toda la información relativa a los convenios suscritos en el año correspondiente, para lo cual el

centro docente remitirá dichos convenios a la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas.

B) Obligaciones de la Instituciones o Entidades deportivas colaboradoras:

1. Admitir en sus centros deportivos a los alumnos acordados para la realización de la formación práctica, cumpliendo las instrucciones que se faciliten desde la Dirección General de Formación Profesional y Educación Personas Adultas y la normativa reguladora, que el representante del centro deportivo afirma conocer y aceptar.
2. Desarrollar el programa formativo acordado por el centro, realizar su seguimiento, y valorar el progreso de los alumnos y, junto con el profesor-tutor del centro docente, revisar la programación si, una vez iniciado el período de prácticas y a la vista de los resultados, fuese necesario.
3. Designar a un técnico del centro deportivo que sea el responsable del alumno o alumnos en el desarrollo de las prácticas y que desarrollará las funciones que le atribuye el convenio y la normativa educativa aplicable.
4. Facilitar el acceso del profesor-tutor del centro docente a las instalaciones del centro deportivo, así como las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.
5. Abstenerse de retribuir a los alumnos, así como de cubrir con ellos puestos de trabajo, salvo que se establezca al efecto una relación laboral, funcional o estatutaria, en cuyo caso deberá comunicarlo previamente al Director del centro educativo.
6. Adoptar cuantas medidas sean necesarias para eliminar o minimizar los riesgos a los que puedan quedar sometidos los alumnos, informándoles sobre los riesgos existentes y las medidas dispuestas para su prevención, y exigiéndoles la utilización de los equipos de protección individual necesarios.
7. La Institución o Entidad deportiva colaboradora informará de la suscripción y el contenido del presente convenio y de sus anexos a los técnicos de los centros deportivos afectados.

Octava. Extinción del convenio tipo y cancelación de los convenios específicos.

Los convenios de colaboración se extinguirán por las siguientes circunstancias:

- El mutuo disenso.
- La denuncia del mismo por una de las partes, formulada con seis meses de antelación a la fecha en la que deba surtir efecto.
- Cese de actividades del centro docente o del centro deportivo.
- Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de la normativa vigente.
- Cualquier otra causa prevista en la legislación vigente.

Y podrá cancelarse el convenio específico, para un determinado alumno o grupo de alumnos, por decisión conjunta o unilateral de cualquiera de las partes firmantes, en los siguientes casos:

- Faltas repetidas de asistencia o puntualidad no justificadas.
- Falta de aprovechamiento.
- Actitud incorrecta del alumno o del personal del centro deportivo.

Novena. Controversias.

Las controversias que pudieran suscitarse en la ejecución del presente convenio, cuando no sean resueltas por la Comisión de seguimiento, se someterán a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Como prueba de conformidad y para que quede constancia, las partes firman el presente convenio de colaboración, que se extiende en tres ejemplares y un solo efecto.

Décima. Vigencia.

El presente convenio producirá efectos a partir de su firma extendiendo la vigencia hasta dos años, mediante el cumplimiento por ambas partes de las obligaciones contraídas en el mismo, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de las partes.

En, a ... de de

EL/LA DIRECTOR/A DEL CENTRO
DOCENTE

EL REPRESENTANTE DE LA
INSTITUCIÓN O ENTIDAD
DEPORTIVA COLABORADORA

Fdo.:

Fdo.: